

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ASOCIACION MEDICA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
9 DE JULIO 487 OESTE.-
ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS,SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE
SAN JUAN.-
SANTA FE 666 ESTE.-
COLEGIO MÉDICO DE SAN JUAN
CATAMARCA 108 SUR .-
SANTA CLARA RED DE CLINICAS-BASA- SAN JUAN S.A.
MENDOZA 612 SUR .-

Me dirijo a UD., en relación al Expediente N° 813-9567-
G-2.019 caratulado "GERENTE MEDICO E/NOTA" registro de la DIRECCION DE
OBRA SOCIAL, a fin de hacerle llegar para su notificación copia autenticada de la
Resolución N°6635-I de fecha 13 de Septiembre de 2.019 dictada por la Intervención.-

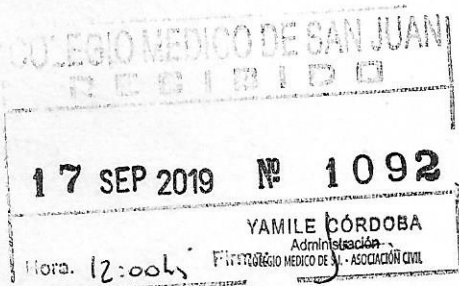
Queda Ud. debidamente notificado.-

SAN JUAN, 17 de Septiembre de 2.019.-


JAVIER GONZÁLEZ
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

Firma y Sello de Institución Fecha

~~Hora~~



a.r.

RESOLUCION N° 6635-V

San Juan, 13 SEP 2019

VISTO:

El expediente N° 813-9567-2019, de registro de la DIRECCION DE OBRA SOCIAL y la Ley 216 -Q-, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación económica en la que se encuentra el país, a la que ésta Obra Social no es ajena, debe tomar conductas de redireccionamiento económico financiero a los fines de realizar una correcta utilización de los recursos disponibles;

Que eliminar el bono de consulta en formulario pre impreso por D.O.S. permite una preservación del medio ambiente; encontrándose el sistema informático de D.O.S. lo suficientemente capacitado como para efectuar exclusivamente la emisión y expendio en la modalidad on line de la prestación "Bono Consulta";

Que la supresión del bono objeto de la presente, implica que los médicos prestadores conozcan la fecha límite de su recepción, facturación, modalidad y plazos de cancelación por parte de la D.O.S., para evitar su caducidad;

Que el pago de éstos bonos, lo realizará D.O.S. a posteriori del control. No serán incluidos en las fechas de presentación de facturación implementadas, modalidad de pronto pago;

Que ha tenido la debida intervención la Asesoría Letrada;

Que tiene su respaldo jurídico en la Ley 216 -Q-, por ello las Autoridades de D.O.S. proceden a dictar la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

EL INTERVENTOR DE LA

DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

RESUELVE

ARTICULO 1°: Establécese que los profesionales médicos pueden recibir bonos consulta en formularios pre impresos emitidos por la D.O.S. a sus afiliados, hasta el 20 de setiembre del corriente año inclusive, de acuerdo a los considerandos.

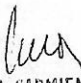
Los recibidos con posterioridad a la fecha indicada carecen de validez para ésta Obra Social.

ARTICULO 2°: Las Entidades Médicas Convenidas deben presentar hasta el 07 de octubre de 2019, los bonos consulta en los formularios pre impresos por expediente separado de las prestaciones realizadas hasta el 20 de setiembre y las que hayan quedado por atenciones brindadas en el mes de agosto del corriente año; del resto de las prestaciones para su control, liquidación y cobro ante la DIRECCION DE OBRA SOCIAL.

ARTICULO 3º: La D.O.S. podrá abonar los bonos consulta de los formularios pre impresos, a posteriori de su control en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de presentación.

ARTICULO 4º: Se les comunica que en Resolución N° 6636-I-2019, se ha fijado la modalidad de cambio de los Bonos Consulta Formularios pre impresos a los afiliados de D.O.S.

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese a las Entidades Médicas Convenidas, Publíquese en el diario de mayor circulación y Archívese.


Dra. CECILIA SARMIENTO
M. P. 12381
GERENTE MEDICO
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL


Dr. E. JAVIER GONZALEZ
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL